



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS  
INTERVENTORÍA**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONIDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-IELP-001-2022**

**OBJETO:**

**“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA  
PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE  
LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”**

**BUCARAMANGA- SANTANDER**

**JULIO, DE 2022.**

Código:

Versión: 1.0



# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

## I. INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Liceo Patria, pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones, para la selección del **INTERVENTOR** del contrato que resulte del proceso de contratación No. **LP-IELP-001-2022**, en el cual, estará encargado de ejecutar el siguiente objeto **“INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”**.

El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-IELP-001-2022**

El objeto del contrato es la **“INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”**.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la página web de la Institución Educativa <https://www.liceopatria.edu.co/> - Publicaciones<sup>1</sup>.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se **CONVOCA** a toda la ciudadanía a realizar la veeduría al presente proceso contractual, disponiendo para la comunicación los canales físicos y electrónicos de la institución:

La correspondencia física debe ser entregada en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA** de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico [contratacion@liceopatria.edu.co](mailto:contratacion@liceopatria.edu.co) - [Contratacionliceopatria@gmail.com](mailto:Contratacionliceopatria@gmail.com)

**NOTA:** Los documentos del presente proceso de selección fueron extraídos de la información elaborada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, toda vez que los recursos fueron trasladados por el Municipio con fundamento en los siguiente:

 **Mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA” en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio y del bloque 2 y 3 de la Infraestructura educativa, así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención.**

<sup>1</sup> En atención a la circular externa No. 02 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, el uso obligatorio del SECOP II, para las Entidades con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública será a partir del 18 de julio de 2022.

Código:

Versión: 1.0



# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

## II. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA INVITA** a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 2.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteranticorruccion.gov.co](mailto:webmasteranticorruccion.gov.co) o al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: [www.anticorruccion.gov.co](http://www.anticorruccion.gov.co); o mediante correspondencia personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### 2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción (Ver Anexo) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 2.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 2.5. COMUNICACIONES

La correspondencia física debe ser entregada en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico [contratacion@liceopatria.edu.co](mailto:contratacion@liceopatria.edu.co) - [Contratacionliceopatria@gmail.com](mailto:Contratacionliceopatria@gmail.com)

La comunicación debe contener:

- a) El número del presente Proceso de Contratación
- b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación

Código:

Versión: 1.0



# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo VII del presente documento.

## 2.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

## 2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

## 2.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### 3.1. GENERALES

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

**Adjudicación:** Es la decisión final de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

**Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo

**Conflicto de intereses:** Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

**Contratista:** Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

**Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

**Oferta:** Es la propuesta presentada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

**Pliego de Condiciones:** Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

**Primer Orden de Elegibilidad:** Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

**Proponente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

**Requerimiento Técnico:** Es el documento adjunto al Pliego de Condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

### 3.2. ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que resulte del proceso de selección mediante Licitación pública No. LP-IELP-001-2022, para lo cual, se deberá tener en cuenta el anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, en atención a los Estudios Previos, y elaborados los Requerimientos Técnicos, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** se encuentra interesada en adelantar el proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto **CM-IELP-001-2022**, que tiene por objeto **“INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”**.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

### 4.2. ALCANCE CONTRACTUALES.

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y revisión de las especificaciones técnicas del contrato que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**, y que se divide en dos (02) lotes a saber:

- **LOTE No. 01: PRESUPUESTO AUDITORIO:** CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$174.081.631,38 MCTE)
- **LOTE No. 02: PRESUPUESTO BLOQUE 2 Y 3:** TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$344.633.574,44)

Para lo cual, deberá hacer la verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la obra, presentaciones de informes, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, estudios previos, y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

Adicionalmente, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes alcances:

- **ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los estudios previos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. El Interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto, incluyendo el componente ambiental y un informe final.
- **REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO:** El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original. Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el Interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisito dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU); pudiendo el Interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución.
- **INFORMES MENSUALES:** El Interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

del contrato con respecto al cronograma establecido. Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. Los informes serán presentados como requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.

- **REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES** Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: el equipo de interventoría, contratista y la supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, la calidad, seguridad en el trabajo, administrativos, financieros y contables, legales y ambientales, relacionados con el proyecto.
- **REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante de la interventoría y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.
- **INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN** Un mes antes a la entrega definitiva de la interventoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el Interventor y el Supervisor de la Entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el Interventor preparará un informe previo en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas, ambientales, seguridad en el trabajo y demás anexos del contrato. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.
- **ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA** Además de lo solicitado previamente, el Interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, calidad, seguridad en el trabajo, ambientales, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista.

### 4.3. CLASIFICACION UNSPSC

El presente proceso de selección se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPCS.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

#### 4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**CINCUENTA Y ÚN MILLONES NOVESCEINTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$51.909.279)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

#### 4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El certificado será publicado junto con los documentos definitivos.

#### 4.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha que se especifique en la respectiva Acta de Inicio.

El plazo del presente contrato está sujeto a la fecha en que finalice la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección LP-IELP-001-2022, para el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**. Lo anterior, sin perjuicio de que el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, con el cumplimiento de las formalidades legales proceda a la terminación de la relación con el intermediario

#### 4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en todos los lugares donde existan, o llegaren a existir, intereses del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** que sean asegurados o que en un futuro se requieran asegurar.

#### 4.8. FORMA DE PAGO

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El valor del contrato, será cancelado, conforme a dos partidas de pago, esto es, **COSTOS DIRECTOS – PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS**, los cuales corresponden a los presentados por EL CONTRATISTA en el formulario de la propuesta económica. EL CONTRATISTA presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. Los cuales se pagarán así: a) **ACTAS PARCIALES** hasta completar el 97% del valor de la interventoría, informes aprobados y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). b) **ÚLTIMO PAGO** correspondiente al 3% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Aprobación de la póliza de calidad del servicio. ii) Liquidación del contrato de Obra y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

NOTA 1: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

#### 4.9. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual
3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Institución Metropolitana de Bucaramanga.
5. Presentar informes periódicos, los cuales deberán ser solicitados y aprobados por el supervisor, el cual debe como mínimo contener:
  - a. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
  - b. Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
  - c. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener:
  - a. Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.
  - b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
7. Actualización de las pólizas que lo requieran.
8. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
9. Elaborar y presentar, las actas mensuales, final y de liquidación.
10. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual
11. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
12. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
13. Realizar el control de calidad de las actividades realizadas.
14. Asistir a los comités técnicos realizados por el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**.

#### **4.10. OBLIGACIONES DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA .**

1. Suministrar la información que previamente requiera el corredor o agente de seguros en relación con el objeto del presente Contrato.
2. Comunicar por cualquier medio al corredor la necesidad del servicio.
3. Exigir al corredor la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Contrato.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

4. Efectuar la supervisión del Contrato.
5. Suscribir el acta de liquidación del Contrato.
6. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
7. Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.

### 4.11. LIMITACIÓN A MÍPYMES

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección deberá ser limitado a MÍPyme, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
  - *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
  - **PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Ahora bien, para poder acreditar la condición de mipyme, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, que especifica lo siguiente,

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme, podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

Ahora bien, en atención a las estipulaciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar a mipymes territoriales, teniendo en cuenta lo siguiente,

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**NOTA 1: POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ SER LIMITADO A MIPYME SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS.**

### V. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso de calificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

#### **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

En el presente proceso, la Entidad incluirán **condiciones habilitantes** para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, y de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015<sup>2</sup>, en el presente pliego, se incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

➤ **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**

El requisito mencionado, se fijará respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

#### **5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

<sup>2</sup> En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá aportar:

### 5.1.1. PERSONAS JURIDICAS:

- Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:
  - Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso
  - Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso,
  - Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.
- Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y, además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
  - Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
  - Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
  - El proponente extranjero deberá adjuntar el Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.

### 5.1.2. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme el formato anexo al pliego de condiciones, y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.
- j) Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

### 5.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Institución.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

### 5.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes.

### 5.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (o su Representante Legal), en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO, emitido por la DIAN, siempre que la Dian lo emita, en caso que este documento no sea emitido por la Dian la certificación del

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

trámite. En el RUT, el proponente deberá acreditar que desarrolla actividades iguales y/o similares al del presente proceso contractual.

### 5.1.6. SITUACIÓN MILITAR.

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá anexar copia de certificado donde conste la definición de su situación militar en su defecto copia de la libreta militar. Se exceptúa de dicho requisito la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de sexo femenino y la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995.

### 5.1.7. EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Ver formatos anexos)

### 5.1.8. ACTA DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firma el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

### 5.1.9. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el Formato -Documento Constitutivo de Unión Temporal, o de Consorcio, (Ver formatos anexos) los oferentes consorciados o unidos temporalmente, deberán presentar el documento que acredite su conformación con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Se diligenciará de acuerdo con el formato Anexo, suministrado en la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la oferta técnica, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta técnica, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**.
- c. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- d. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.
- e. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- f. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato.
- g. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100 %.
- h. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presente ofrecimiento.

De la misma manera tampoco podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria Pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.

Será causal de No Habilidad, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

### **5.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de recepción de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de recepción de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de recepción de la propuesta. Esta misma previsión aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia las cuáles, deberán acreditar este

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá presentar, para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato y la subdirección financiera, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, ya sea persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**NOTA:** El INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

### 5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

### 5.1.12. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Dicho certificado deberá allegarse junto con la presentación de la propuesta, de todas formas, podrá ser consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar ésta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

### 5.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

**Lo anterior, teniendo en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.**

### 5.1.14. POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Institución Liceo Patria, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del programa de seguros. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo, esto en aplicación del parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.**

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. Asimismo, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

### 5.1.15. RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras, no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha de expedición de la certificación
2. Número y fecha del Tratado
3. Objeto del Tratado
4. Vigencia del Tratado
5. Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre No.1, la Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

### 5.1.16. APODERADOS

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el Pliego de condiciones
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** en el curso del presente proceso
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta, o de presentarse en el plazo previsto en este documento para subsanar, el poder conferido legalmente, con anterioridad a la recepción de documentos habilitantes soportes o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la propuesta será NO HÁBIL.

**5.1.17. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) . La Entidad lo verificará.

### 5.2. DE ORDEN FINANCIERO

#### 5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

##### 5.2.1.1. Índice de Liquidez: IL

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$IL = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un IL <b>mayor o igual a (<math>\geq 10</math>)</b>

##### 5.2.1.2. Nivel de Endeudamiento: NE

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
---------	-------------

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

$$NE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Se considera HABIL al proponente que acredite un NE **menor o igual a** ( $\leq 0.40$ )

### 5.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses: RCI

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RCI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RCI <b>mayor o igual a</b> ( $\geq 10$ )

**Nota:** Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

### 5.2.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el estudio del sector, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** cuenta con información de posibles proponentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la ingeniería, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

### 5.2.1.5. Rentabilidad sobre el Patrimonio: RP

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RP = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RP <b>mayor o igual a</b> ( $\geq 0.03$ )

### 5.2.1.6. Rentabilidad sobre Activos: RA

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RA <b>mayor o igual a</b> ( $\geq 0.03$ )

### 5.2.1.7. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS Y/O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley. Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa, de igual manera para personas naturales y/o empresas sin consorcio o unión temporal.

### 5.3. DE ORDEN TÉCNICO.

#### 5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Esta condición obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato, las cuales son un referente que debe cumplir el proponente.

El proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial destinado y que dentro de su alcance contemple la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA** a obras desarrolladas en Instituciones Educativas.

La experiencia requerida deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos de clasificación de UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

#### 5.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015<sup>3</sup>, los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres, se le aplicaran criterios diferenciales en relación a los requisitos habilitantes.

<sup>3</sup> En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

Por lo anterior, si se trata de un EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES, deberá acreditar la experiencia general, así:

El proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de hasta tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial destinado y que dentro de su alcance contemple la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA** a obras desarrolladas en Instituciones Educativas.

La experiencia requerida deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos de clasificación de UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones en las cuales se documente el valor de primas causadas, primas facturadas, primas generadas, primas vigencia, primas pagadas, primas totales, primas con IVA, y/o equivalentes.

**PARÁGRAFO:** se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.  
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de Instituciones misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.  
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.  
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### NOTAS:

1. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), LA ENTIDAD podrá solicitar a las proponentes certificaciones, acompañadas de los soportes que se requieran, los cuales deberán ser suministrados dentro de los plazos establecidos por la ley.
2. No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación.
3. No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP al momento de cierre del presente proceso.
4. El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.
5. La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular externa única expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

### 5.3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, y es un REQUISITO HABILITANTE, la presentación del mismo como tal, independientemente de su formación o experiencia será requisito habilitante, lo cual quiere decir que de no presentarse completo el equipo mínimo de trabajo la propuesta será INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El proponente deberá acreditar que cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto cumple los requisitos relacionados con la formación profesional y las experiencias exigidas.

De igual forma, el Proponente debe clasificar los empleados en una y solo una de las relacionadas en el cuadro "Experiencia General y Condiciones Mínimas", según cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Participación, indicando en los formatos establecidos a qué Institución pertenece cada empleado.

Tanto el proponente, como los empleados del equipo de trabajo, deberán tener permanente disposición para atender los requerimientos de la ejecución del contrato.

Es de carácter obligatorio junto con la propuesta, presentar las hojas de vida en las cuales se relacione cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

El proponente deberá presentar las cartas de intención suscritas entre el personal propuesto y el oferente, en las cuales consten que, en el evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestaran sus servicios para atender el objeto del mismo.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

ITEM	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (TIEMPO)
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil	50%	No menor a dos (02) años desempeñando labores y/o funciones en obras.
		con especialización en áreas afines a la Ingeniería Civil		
1	Ingeniero Estructural	Ingeniero civil.	20%	No menor a Diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de selección. Acreditar experiencia como Ingeniero diseñador en estructuras.
		con Maestría en estructuras		

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo en este proceso:

- a. Fotocopia de la tarjeta profesional,
- b. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- c. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- d. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

#### Documentos de acreditación del personal:

- a. **Carta de intención:** El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido
- b. **Hoja de vida:** con las certificaciones académicas y laborales o certificaciones respectivas que acrediten los requisitos mínimos académicos y de experiencia exigidos en el presente cuadro, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes profesionales si aplica y tarjeta profesional si aplica para la profesión, certificados de antecedentes disciplinarios y penales
- c. **Certificaciones laborales:** adjuntar las certificaciones laborales que avalen que el personal tenga las especificaciones solicitadas cuando son requeridas en el perfil.

**NOTA 1:** La formación académica del personal profesional se acreditará así:

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- Diploma de pregrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación y para estudios en el extranjero, debidamente homologados y apostillados o legalizados según aplique.
- Diploma de posgrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación.
- Para los “estudios” no formales, basta con la certificación de la realización de los mismos en entidades nacionales y/o extranjeras, donde se señale de manera clara el tiempo de estudio.
- Carta de intención: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los miembros que hacen parte del equipo de trabajo que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido

**NOTA 2:** La experiencia de las/os profesionales se deberá acreditar por medio de certificaciones laborales y/o contractuales, las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad, empresa o persona contratante
- Objeto del contrato y/o funciones relacionadas.
- Término de ejecución o prestación del servicio
- Fecha de iniciación y fecha de terminación. En caso de las certificaciones que señalen únicamente mes y año se tomará solo un día del primer mes y un día del último mes respectivamente para la cuantificación de la experiencia.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, con quien se pueda verificar la información suministrada.

**NOTA 3:** Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2012), aplicando lo establecido para las diferentes profesiones y demás normas especiales que regulen cada profesión.
- Para la contabilización del tiempo de la experiencia específica del equipo de trabajo no serán tenidos en cuenta los traslajos.

**NOTA 4:** Condiciones en cuanto al personal propuesto:

- El grupo de profesionales indicado en la propuesta técnica, deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato y el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores en la oferta respecto del miembro del equipo que reemplaza.
- El proponente que presente oferta no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición la oferta será rechazada.
- En el presente proceso no se hará validación o equivalencias de experiencia por estudios o viceversa.
- Cuando sea el proponente quien certifique la experiencia de su propio equipo, deberá adjuntar copia del contrato correspondiente.
- El proponente deberá ofrecer la totalidad de profesionales que componen el equipo de trabajo anteriormente indicado, así como los perfiles descritos para ser habilitado. En el evento en que el proponente no ofrezca el personal exigido o lo ofrezca sin cumplir con la totalidad de los perfiles y experiencia descritos para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la evaluación de la propuesta como NO HABILITADO y por consiguiente no podrá ser calificada

**Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor.**

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Ofrecido presentado en la propuesta. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal presentado al Institución y aprobado por él.
- Durante la ejecución contrato, se podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:
- El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable.
- Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal Profesional y de Apoyo Técnico.
- Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.
- Una vez la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser modificado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el AREA, para su evaluación y posterior autorización.
- En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Institución, el supervisor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- El Institución, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

### 5.6 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

- a) Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista
- b) Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación.
- c) Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** o con el Adjudicatario del Contrato principal.
- d) Los proponentes que estén incurso y/o tengan personas de su equipo de trabajo incurso en las prohibiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, con el alcance dada en Sentencia C-257-2013.
- e) Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- f) Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.(artículo 5 ley 1474 de 2011).

### VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable en términos de calidad de las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.020, sobre un **total de 1.000 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Formación y experiencia adicional del equipo de trabajo	450
Oferta económica	10
Experiencia adicional del proponente	390
Puntaje adicional para los emprendimientos o empresas de mujeres	2
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	48
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>1.000</b>

**NOTA:** En caso de que el proponente NO ACREDITE, O NO CUMPLA con los criterios ponderables referidos a continuación, su calificación será de **CERO (0) PUNTOS**.

#### 6.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (MÁXIMO 450 PUNTOS)

La calificación de este factor se realizará con base en la información contenida en las hojas de vida con los respectivos soportes y certificaciones del equipo de trabajo, que allegue el proponente.

CANTIDAD	CRITERIO DE PONDERACION	MÁXIMO PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
1	Director de Interventoría	200	Al director de Interventoría se le dará puntaje adicional de 200 puntos por formación adicional en áreas relacionadas con la ingeniería
	Experiencia	100	Mayor a 3 años de experiencia adicional al básico de 6 años, 100 puntos.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

<b>TOTAL, DE PUNTAJE GERENTE DE PROYECTO</b>		<b>300</b>	
<b>1</b>	Ingeniero Estructural	100	Al Ingeniero Estructural, se le dará puntaje adicional de 100 puntos por especialización adicional en áreas relacionadas con la ingeniería
	Experiencia	50	Mayor a 5 años de experiencia adicional al básico de 5 años, 50 puntos.
<b>TOTAL, DE PUNTAJE SUBDIRECTOR DE PROYECTO</b>		<b>150</b>	
<b>TOTAL, PONDERADO</b>		<b>450</b>	

### 6.2. OFERTA ECONÓMICA – MÁXIMO 10 PUNTOS

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **DIES (10)** puntos acumulables así:

PORCENTAJE DE DESCUENTO	PUNTAJE MÁXIMO
1.5%	<b>10</b>
1%	<b>9</b>
0.5%	<b>9</b>

**NOTA:** En caso de NO presentar porcentaje de descuento, la calificación será de CERO (0) PUNTOS.

### 6.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 390 PUNTOS)

Para obtener el máximo puntaje (390 puntos), el proponente deberá acreditar **CINCO (05) CONTRATOS ADICIONALES**, con Entidades Públicas con objeto y/o alcances iguales y/o similares al del presente proceso de contratación, así:

CRITERIO DE PONDERACION	VALOR	PUNTAJE
CINCO (05) CONTRATOS ADICIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS, con objeto y/o alcances iguales y/o similares al del presente proceso de contratación	100% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección	<b>390</b>
CUATRO (4) CONTRATOS ADICIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, con objeto y/o alcances iguales y/o similares al del presente proceso de contratación	80% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección	<b>250</b>

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

TRES (03) CONTRATOS ADICIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, con objeto y/o alcances iguales y/o similares al del presente proceso de contratación

60% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección

200

NOTA: Para la acreditación de la experiencia **ADICIONAL** se deberá tener en cuenta los criterios establecidos para la experiencia habilitante.

#### 6.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 2 PUNTOS).

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** otorgarán un puntaje adicional de DOS (02) PUNTOS, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, así:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.  
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de Instituciones misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.  
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.  
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

PARÁGRAFO 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras pública.

### 6.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** a los aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

#### ➤ PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<sup>4</sup>

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de proyecto (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

<sup>4</sup> Para efectos de puntuación, se tendrá en cuenta lo señalado en el Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

### **PARÁGRAFO: ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **➤ INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 48 PUNTOS)

En atención a las estipulaciones señaladas por el Decreto 392 de 2018, se puntuará así:

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** otorgará CUARENTA Y OCHO (48) puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, para lo cual deberá presentar con su propuesta los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, lo cual sólo será válido a través del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA D EPERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**NOTA:** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** a través del supervisor y/o interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad, la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

### **NOTA A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción t**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**ién afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Nota 5: se tendrá en cuenta para reducción de puntaje las sanciones que hayan sido impuestas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022

### **6.5. ORDEN DE CALIFICACIÓN**

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación de manera descendente a partir del proponente que haya acumulado en su evaluación el mayor número de puntos y así sucesivamente a los demás.

### **6.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Para ser elegibles los proponentes deberán acreditar un puntaje de calificación acumulado igual o superior a **600 puntos**. Se adjudicará el contrato al proponente que se encuentre en el orden de elegibilidad y que haya acreditado el mayor puntaje acumulado.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

### 6.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegibles los proponentes deberán acreditar un puntaje de calificación acumulado igual o superior a 600 puntos. Se adjudicará el contrato al proponente que se encuentre en el orden de elegibilidad y que haya acreditado el mayor puntaje acumulado.

### 6.8. EMPATE

se deberá tener en cuenta los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y su aplicación se realizará de conformidad con el decreto 1860 de 2021 y demás normativa vigente al respecto, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### VII. OFERTA

#### **7.1. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA**

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 2 del presente documento, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. La traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos (COP).

#### **7.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del Concurso de Méritos y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, deben ser entregados dentro del plazo del presente concurso de méritos, en la fecha y hora, señaladas en la cronología del presente pliego de condiciones bajo la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, o correo electrónico.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente Pliego de Condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

### 7.3. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

### 7.4. DOCUMENTOS RESERVADOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** no podrá proporcionar información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

### 7.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

#### 7.5.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 7.5.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o en copia autentica del documento debidamente apostillado.

### 7.5.3. APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

### 7.5.4. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior no deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría o doctorado. El proponente debe

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

### 7.5.5. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional que le aplique, según sea el caso, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

### 7.6. ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado. Con la respuesta solicitada, los Proponentes no podrán MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

### 7.7. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.

### 7.8. EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

El Proponente deberá inspeccionar y examinar, por su cuenta y riesgo, la zona donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente proceso de consultoría e informarse acerca de su ubicación, la forma y características del sitio, condiciones de acceso, condiciones de transporte, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** y, en general, todas las circunstancias e información requerida para realizar la consultoría que además puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

### 7.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

### 7.10. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

### 7.11. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### 7.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Institución Metropolitana de Bucaramanga se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

### 7.13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

### 7.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, LI y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del 1082 de 2015; (e) el representante legal del Institución Metropolitana de Bucaramanga o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

### 7.15. RECHAZO

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- a) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo D durante el Proceso de Contratación.
- b) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
- c) Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de concurso de méritos, o en lugar distinto al señalado;
- d) Cuando el proponente o sus integrantes, se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- e) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- f) Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
- g) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- h) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
- i) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- j) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, subsanar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- k) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- l) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- m) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- n) No subsanar los documentos requeridos durante el término del traslado dado por la Entidad.
- o) La no presentación de alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sea de tipo habilitantes o ponderable. Para los documentos habilitantes, antes del rechazo se le aplicaran las reglas de subsanabilidad, si el proponente no allega lo requerido durante el traslado se rechazará su ofrecimiento.
- p) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- q) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones de Ley.
- r) No entregar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta; de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 5 la ley 1882 de 2018. Se entiende entregada la misma cuando se pueda inferir claramente que es para amparar el presente proceso de selección.
- s) Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en los pliegos de condiciones.
- t) Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás párrafos modificados por la ley 1882 de 2018, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
- u) Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo al pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.
- v) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

- w) Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007.
- x) Cuando se evidencie conducta oclusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en el presente proceso de selección de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de industria y comercio.
- y) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

### VIII. ACUERDOS COMERCIALES

#### 8.1. ACUERDOS COMERCIALES CUBIERTOS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de acuerdos comercial en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente – V1 24/11/2021, el INSTITUCIÓN METROPOLITANA DE BUCARAMANGA realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que, para la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, se deben tener en cuenta los tratados de libre comercio firmados con los Estados de Guatemala y El Salvador. Sin embargo, los plazos establecidos durante el proceso contractual serán los consagrados en el Decreto 1082 de 2015 ya que en los tratados anteriormente señalados no se imponen plazos.

#### 8.2. TRATO NACIONAL

En virtud de los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo sea aplicable al proceso de contratación,
2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o
3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

#### 8.3. EXISTENCIA DE UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO COLOMBIANO Y SU PAIS DE ORIGEN

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el Estado colombiano.

##### 8.3.1. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Sea expedido por el Ministerio de Relaciones exteriores
- b) Que acredite el tratamiento igual entre los Estados
- c) Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

d) Que se encuentre publicado en el portal de contratación

### 8.3.2. QUE SEA UN PROPONENTE CUYO PAÍS SEA UN MIEMBRO DE LA CAN

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicionalmente a lo anterior, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** concederá trato nacional a las siguientes personas:

- a) Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas constituidas de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
- b) Personas naturales colombianas
- c) Por residentes en Colombia

Siendo proponente plural, aquellos consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50 % en su conformación, esto es, de 50 % más 0,1 % en adelante.

## IX. RIESGOS

---

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación (ver Anexo).

## X. GARANTIAS

---

### 10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza,
2. Patrimonio autónomo,
3. Garantía Bancaria

Que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO:	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT.	890.210.581-8
AFIANZADO:	EL OFERENTE
CUANTIA OFICIAL:	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

VIGENCIA:	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
PAGO Y CLAUSULADO	CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR UN PROPONENTE PLURAL BAJO LA FIGURA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O CONTRATO DE ASOCIACIÓN FUTURA, LA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL; ESTO ES, A NOMBRE DE CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL OFERENTE PLURAL CON EL NÚMERO DE CÉDULA O NIT RESPECTIVOS Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

### 10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario del proceso de contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

#### Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la duración del contrato seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia por el plazo del contrato y un año (1) más.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

### XI. SUPERVISIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Interventoría a través del supervisor designado.

El Contratista debe acatar las instrucciones que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito o verbalmente y después deben formalizarse por escrito. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al **INSTITUCIÓN**

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

**EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** antes de proceder a ejecutarlas. Si a pesar de no estar de acuerdo con las instrucciones del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivan perjuicios para el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier instrucción escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha instrucción, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

### XII. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR UBICACIÓN PUBLICACIÓN
	DESDE	HASTA	
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 de julio de 2022 – 03:00 pm	28 de julio de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Publicación Estudios y Documentos Previos	15 de julio de 2022 – 03:00 pm	28 de julio de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	15 de julio de 2022 – 03:00 pm	28 de julio de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de julio de 2022 – 03:00 pm	28 de julio de 2022 5:00 pm	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA</b> de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@liceopatria.edu.co">contratacion@liceopatria.edu.co</a>

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

			<a href="http://ia.edu.co">ia.edu.co</a> - <a href="mailto:Contratacionliceopatria@gmail.com">Contratacionliceopatria@gmail.com</a>
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	29 de julio de 2022 3:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co</a> / - Publicaciones	
		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co</a> / - Publicaciones	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	29 de julio de 2022 3:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co</a> / - Publicaciones	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de julio de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co</a> / - Publicaciones	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	29 de julio de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co</a> / - Publicaciones	
Audiencia de asignación de Riesgos	29 de julio de 2022 3:30 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co</a> / - Publicaciones	
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	29 de julio de 2022 5:00 pm	02 de agosto de 2022 5:00 pm	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA</b> de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@liceopatria.edu.co">contratacion@liceopatria.edu.co</a>

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

			<a href="http://ia.edu.co">ia.edu.co</a> - <a href="mailto:Contratacionliceopatria@gmail.com">Contratacionliceopatria@gmail.com</a>
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	04 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Plazo máximo para la expedición de Adendas	04 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
<b>Fecha de cierre</b>	<b>09 de agosto de 2022 5:00 pm</b>		<b>la página web de la Institución Educativa  <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co/</a> -  <b>Publicaciones</b></b>
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	09 de agosto de 2022 5:05 pm	12 de agosto de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
			la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	12 de agosto de 2022 5:00 pm		la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	12 de agosto de 2022 5:00 pm	22 de agosto de 2022 5:00 pm	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA</b> de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@liceopatria.edu.co">contratacion@liceopatria.edu.co</a>

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

		<a href="mailto:ia.edu.co">ia.edu.co</a> - <a href="mailto:Contratacionliceopatria@gmail.com">Contratacionliceopatria@gmail.com</a>
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	24 de agosto de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 de agosto de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Firma del Contrato	26 de agosto de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	29 de agosto de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones
Aprobación de garantías	30 de agosto de 2022 5:00 pm	la página web de la Institución Educativa <a href="https://www.liceopatria.edu.co/">https://www.liceopatria.edu.co/</a> - Publicaciones

La Entidad Contratante se permite informar a los proponentes que se dará estricto cumplimiento a los términos previstos para subsanar de conformidad a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que a su vez modificó el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 que reza:

*“Artículo 5°. De la selección objetiva.  
(...)*

*Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*”

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

### XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección deberá ser limitado a MIPyme, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
  - *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
  - *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Ahora bien, para poder acreditar la condición de mipyme, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, que especifica lo siguiente,

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** ién podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Ahora bien, en atención a las estipulaciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar a mipymes territoriales, teniendo en cuenta lo siguiente,

Código:

Versión: 1.0



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el presente proceso de selección podrá ser limitado a mipyme siempre y cuando concurren todos los requisitos señalados.

#### XIV. ANEXOS Y ADJUNTOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA** ha dispuesto para el presente proceso de selección, los formatos, anexos, y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y que se encuentra debidamente publicados.

  
LUZ MARIBEL DAVILA PEREZ  
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sandra Velasco Martínez- Abogada, Contratista

Código:

Versión: 1.0